



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Resolución de Alcaldía N° 166-2024/MPA

Acobamba, 07 de mayo del 2024.

## VISTO:

El Informe 0504-2024-MPA-GDUI/eral, de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante el cual solicita conformación de Comisión de Revisión y Evaluación de Expedientes Técnicos - CREET y Comisión de Evaluación de Expedientes Técnico formulados por Administración Directa, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que mediante "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"; en ese sentido corresponde declarar procedente la conformación del Comité de Revisión, Evaluación de Expedientes Técnicos - CREET y la Comisión de Evaluación de Expedientes Técnico formulados por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Acobamba;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para él y del país;

Que, de acuerdo al párrafo 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252 y los incisos 1 y 2 del párrafo 8.2. del artículo 8° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, y en su calidad de más alta autoridad técnico normativo aprueba las directivas y demás normas complementarias necesarias para el funcionamiento del referido Sistema Nacional y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 32° Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente: 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución de Alcaldía N° 166-2024/M.P.A

la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente;

Que, en cumplimiento de su rol promotor del desarrollo, la Municipalidad Provincial de Acobamba, tiene necesidad de ejecutar obras de diversa índole, constituyendo un paso para ello la aprobación de estudios y expedientes técnicos, por lo que mediante el Informe N° 0504-2024-MPA-GDUI/eral, de fecha 06 de mayo del 2024, el Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se dirige al despacho de Alcaldía, mediante el cual remite la propuesta de conformación de la Comisión de Revisión y Evaluación de Expedientes Técnicos CREET y la Comisión de Evaluación de Expedientes Técnico formulados por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Acobamba; motivos que al haberse adjudicado a profesionales para los cargos de Supervisión y Liquidación de obras y Unidad de Obras, para conformar dichas comisiones;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° y de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – **CONFORMAR** la Comisión de Revisión y Evaluación de Expedientes Técnicos - CREET - formulados por contrata de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, de la siguiente manera:

#### TITULARES

- Presidente** : Ing. **Irineo, PAUCAR SULLCARAY**  
Jefe de Unidad de Estudios de Inversión (e)
- 1er. Miembro** : Ing. **Emerson, DÁVILA TITO**  
Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras.
- 2do. Miembro** : Ing. **Jhon Franco, BELITO CHOCCE**  
Jefe de Unidad de Obras

#### SUPLENTE

- Presidente** : Ing. **Ademir, CCANTO DIAZ**  
Ingeniero I de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras.
- 1er. Miembro** : Ing. **Romel, MONTANO SAYAS**  
Especialista en ejecución y valorización
- 2do. Miembro** : Arq. **Eric Ronald, AROTOMA LANDEO**  
Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura

**Artículo Segundo.** – **CONFORMAR** la Comisión de Evaluación de Expedientes Técnico formulados por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Acobamba, conforme al siguiente manera:

#### TITULARES

- Presidente** : Ing. **Emerson, DÁVILA TITO**  
Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras.
- 1er. Miembro** : Ing. **Jhon Franco, BELITO CHOCCE**  
Jefe de Unidad de Obras
- 2do. Miembro** : Ing. **Ademir, CCANTO DIAZ**  
Ingeniero I de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras.

#### SUPLENTE

- Presidente** : Ing. **Irineo, PAUCAR SULLCARAY**  
Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial)
- 1er. Miembro** : Ing. **Romel, MONTANO SAYAS**  
Especialista en ejecución y valorización
- 2do. Miembro** : Arq. **Eric Ronald, AROTOMA LANDEO**  
Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Resolución de Alcaldía N° 166-2024/MPA

**Artículo Tercero.** - **DEJAR SIN EFECTO** en todos los extremos la Resolución de Alcaldía N° 090-2024/MPA, de fecha 14 de marzo del 2024.

**Artículo Cuarto.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba y a los integrantes de la comisión, para los fines pertinentes.

**Artículo Quinto.** - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**Distribución**

- ALC
- GM
- GDUI
- SGAT
- GAL
- UTyS
- SG

